

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CLÚSTER SAÚDE DE GALICIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE ACTIVIDADES PARA IMPULSAR LA COMPETIVIDAD, LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA EN EL TEJIDO EMPRESARIAL GALLEGO DEL SECTOR SALUD EN EL PERÍODO 2026-2027

En Santiago de Compostela, a 10 de marzo de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Román Rodríguez González, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, nombrado para este cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril de 2024 (DOG núm. 73, del 14.04.2024), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, modificada por las leyes 11/1988 de 20 de octubre; 7/2002, de 27 de diciembre; 2/2007, de 28 de marzo y 12/2007 de 27 de julio, y por el Decreto 73/2022, de 25 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo de 2022), y presidente de la Agencia Gallega de Innovación (en adelante GAIN), en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos.

De otra parte, Doña María Rocío Mosquera Álvarez, en su condición de presidenta del Clúster Saúde de Galicia (en adelante CSG) con NIF G70308143 y sede en la Avda. Fernando de Casas Novoa, núm. 37, edificio CNL, Portal A-B, 1º andar, San Lázaro, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), actuando en representación de esta en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de los Estatutos de esta entidad y en virtud de la aceptación del cargo de presidenta dea fecha 29.06.2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las funciones que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

EXPONEN

PRIMERO.-

Que son objetivos de la Xunta de Galicia en general, y de GAIN en particular, apoyar e impulsar el I+D+i gallego sobre la base de una estrecha conexión entre los ámbitos científico, empresarial, social y de la propia Administración, con la finalidad de promover políticas e iniciativas que permiten potenciar la excelencia científica, la transferencia de conocimiento, el talento y la innovación, completando el ciclo de conocimiento entre la ciencia, la investigación y los sectores productivos.

SEGUNDO.-

Que GAIN es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero; el Decreto 64/2016, de 26 de mayo, el Decreto 125/2016, de 1 de septiembre; el Decreto 85/2019, de 4 de julio; el Decreto 105/2021, de 1 de julio; el Decreto 225/2022, de 29 de diciembre; y el Decreto 138/2024, de 20 de mayo). Se encuentra adscrita a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

La Agencia Gallega de Innovación vertebró su estrategia de impulso al I+D+i gallego sobre la base de una estrecha conexión entre los ámbitos educativo, científico, empresarial, social y de la propia Administración, con la finalidad de promover políticas e iniciativas que permitan potenciar la excelencia científica, la transferencia del conocimiento, el talento y la innovación.

TERCERO.-

Que la entidad CSG, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito territorial en la Comunidad autónoma de Galicia, dotada con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente sobre asociaciones (Núm. 2011/015855 – Sección 1 del Registro Central de Asociaciones) .

Segundo el artículo 5 de sus estatutos, CSG tiene como fin principal *“dinamizar la competitividad de Galicia, contribuyendo al desarrollo económico y social de la comunidad autónoma, a través de la cooperación entre todas las instituciones y empresas públicas y privadas relacionadas con la salud y la sanidad, impulsando la excelencia empresarial en el sector, agrupando a empresas, centros de investigación, entidades e instituciones, para ofrecer nuevas oportunidades de servicios para los usuarios, tras la adquisición de un alto nivel de competitividad empresarial mediante la realización de proyectos de carácter innovador”*.

Tiene además entre sus objetivos:

- Incrementar la capacidad de investigación, desarrollo e innovación de la comunidad autónoma, promoviendo un nuevo esquema industrial que facilite el desarrollo de productos y servicios y la experiencia clínica.
- Consolidar las relaciones existentes y crear nuevos vínculos entre los diferentes actores (administración, empresas y centros generadores de conocimiento) como verdadero impulso a la innovación.
- Incrementar la actividad en las empresas del sector.
- Crear un entorno favorable para el desarrollo de empresas y atraer nuevas organizaciones e instituciones.
- Atraer, retener y fomentar la interacción del conocimiento y de los mejores profesionales del sector socio-sanitario y de la salud al entorno gallego.
- Contribuir a la creación de riqueza, garantizando la sostenibilidad del sistema socio-sanitario.
- Acceder a nuevos sectores y mercados geográficos.

- Estructurar la cadena de valor sectorial en Galicia.
- Innovar y desarrollar nuevos servicios que mejoren la calidad, el bienestar y la seguridad en el entorno de los servicios sociales.

De acuerdo con los objetivos expuestos, CSG se configura como una plataforma profesional de colaboración público-privada y cooperación, que actúa como catalizador del sector sanitario y social de las industrias del cuidado, contribuyendo decisivamente al desarrollo económico y social de la región de Galicia. Siendo uno de sus objetivos claves el desarrollo y la internacionalización de la innovación en la salud y en sectores de atención social.

La entidad representa la 6 grupos de CNAES del sector salud: sanidad, educación, actividades profesionales, comercio, comunicaciones y servicios auxiliares. Dentro de estos, sus miembros se agrupan en cuatro áreas, correspondientes a sus cadenas de valor: asistencia, calidad de vida, conocimiento y estructura (hardware y software). Y se incluyen entre ellos, asociaciones de pacientes, emprendedores, startups, pymes, multinacionales, así como universidades, centros tecnológicos, fundaciones biomédicas, asociaciones de pacientes/usuarios y colegios profesionales de los sectores de la salud y socio-sanitario.

CSG fue impulsada en el año 2011 por 15 entidades fundadoras y actualmente cuenta con más de 90 miembros, que representan más del 7% del PIB de la región y con actividad en más de 100 países. Desde su fundación, CSG incrementó por 10 la financiación anual; apoyó 60 proyectos a nivel regional, nacional e internacional; participó como socio experto en 5 proyectos europeos (programas Interreg, POCTEP, Interreg Atlantic y H2020, Horizon Europe); y firmó varios convenios de colaboración, que le permitieron triplicar su estructura interna y multiplicar por seis su número de socios. Estos datos convierten a CSG en el clúster más representativo del sector de la salud en Galicia.

CSG desarrolla un modelo basado en la excelencia clínica, la I+D+i, la transformación digital y el desarrollo de productos de base tecnológica cuyo fin sea el bienestar de la persona.

CUARTO.-

Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación científica y la innovación de Galicia, tiene por objeto establecer el marco para el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico, de la transferencia y valorización de resultados y de la innovación en Galicia en todas sus vertientes, así como de su gestión eficiente. Esta ley, en su capítulo III, establece que el Plan Gallego de Investigación e Innovación es el instrumento fundamental de planificación y coordinación de las políticas en materia de investigación, transferencia, valorización e innovación en Galicia y le confiere en su artículo 15.5 la consideración de plan estratégico de subvenciones, a los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El 8 de abril de 2022 el Consello da Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la comunidad autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello da Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

La RIS3 supuso una apuesta sin precedentes por el sector de la biotecnología, por su papel destacado y esencial en el desarrollo de los sectores estratégicos para la comunidad, como el agromar-alimentario y la salud.

En su período 2021-2017, la RIS3 aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y de la sociedad gallega. Para darles respuesta, la estrategia orienta a las capacidades y los esfuerzos de investigación e innovación en Galicia, por una parte, hacia tres prioridades temáticas transversales, y por la otra, refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de cinco objetivos estratégicos, alrededor de los cuales articula los instrumentos y actuaciones que se desarrollarán integrados en los correspondientes programas. Estos instrumentos pueden dirigirse a prioridades y ámbitos de priorización concretos o ser horizontales en relación con los retos y prioridades.

El presente convenio se enmarca en la RIS3 de Galicia 2021-2027, respondiendo al reto 3 (Modelo de vida saludable y envejecimiento activo de la población) y a la prioridad 3 (Enfoque

hacia las personas). Tiene como objetivo estratégico completar y consolidar las cadenas de valor (objetivo estratégico 3), integrándose, por lo tanto, en el programa Completa y transfiere de la RIS3 de Galicia 2021-2027 y en el programa Colaboración estratégica del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

QUINTO.-

Que el Plan Gallego de investigación e innovación 2025-2027 es el instrumento de planificación operativa de la Xunta de Galicia para abordar durante el período 2025-2027 los retos y prioridades definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, el marco instrumental que estructura todas las acciones de I+D+i de la Administración autonómica.

Su objetivo es definir los instrumentos, medidas y actuaciones de apoyo a la I+D+i que la Xunta de Galicia implantará en el período 2025-2027 y detallar los fondos públicos que se destinarán a este fin.

La biotecnología forma parte del plan como una de las apuestas fundamentales de la Xunta de Galicia para el nuevo período, constituyendo una de las cuatro iniciativas transversales estratégicas, denominadas de alto impacto, que permitirán concentrar recursos y materializar apuestas concretas en los ámbitos de mayor oportunidad para Galicia, como es la Biotecnología, tanto en el campo científico como empresarial.

La apuesta estratégica por la biotecnología permite acelerar la adopción de soluciones avanzadas, promover la internacionalización de las empresas gallegas y contribuir de forma significativa a la sostenibilidad y resiliencia de los sectores productivos.

SEXTO.-

Que en 2016 la Xunta de Galicia puso en marcha la primera estrategia para el impulso de la biotecnología en Galicia, la cual sentó las bases de la Estrategia de Consolidación de la Biotecnología para el período 2021-2025. Este documento táctico asume la misión de situar a

Galicia como por el de referencia en biotecnología, fijando las líneas de actuación hasta el horizonte del año 2025.

Tanto la Estrategia de Impulso como la de Consolidación, definen una serie de subsectores prioritarios: el aprovechamiento de los recursos marinos y pesqueros, la alimentación funcional y el envejecimiento activo, los nuevos productos y procesos para el sector lácteo, las nuevas tecnologías para el medicamento personalizado, la eficiencia en la sanidad animal y derivados y la innovación abierta para el descubrimiento de fármacos, a los que se suman como subsector transversal o de las tecnologías facilitadoras: tics y bioinformática, química biológica, genética, bioingeniería y tecnologías ambientales.

La Xunta de Galicia va a continuar con el apoyo específico prestado desde el año 2016 al sector biotecnológico de Galicia a través de las sucesivas estrategias, definiendo un nuevo plan para el período 2026-2030 que contribuya a alcanzar la excelencia del sector biotecnológico en Galicia.

SÉPTIMO.-

Que las agrupaciones empresariales innovadoras son estructuras organizadas entre diversos actores económicos concebidos para estimular actividades innovadoras y nuevas formas de colaboración, así como para el intercambio y transferencia de conocimientos, la creación de redes, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones.

OCTAVO.-

Que CSG responde a la definición de agrupación empresarial innovadora -o clúster- establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en el sentido de que persigue la cooperación entre diversas instituciones y empresas públicas y privadas relacionadas con el sector de la salud y la sanidad en Galicia, estimulando la puesta en marcha de actividades innovadoras y de nuevas formas de colaboración, así como el intercambio de conocimientos y la contribución efectiva a la transferencia de estos a la industria de la salud.

Al mismo tiempo, CSG, de acuerdo con el artículo 1 y 2 del anexo I de dicho reglamento europeo, cumple con los requisitos de efectivos y límites financieros establecidos para estar considerada como una empresa de la categoría de pyme, al ser una asociación que ejerce, de forma regular, una actividad económica ofertada a partir de un catálogo con los siguientes servicios: servicio base de representación y consulta, servicio Kit Salud +, servicios de internacionalización y servicios de asesoramiento específico.

NOVENO.-

Que el plan de colaboración propuesto por CSG para los años 2026 y 2027 se configura como apropiado para contribuir a alcanzar el concreto interés de la Xunta de Galicia en la promoción de la biotecnología en el campo sanitario y de la salud y, consecuentemente, como medida idónea para complementar las actuaciones que GAIN está implementando para apuntalar los avances alcanzados en el sector biotecnológico empresarial gallego. Todo esto en línea con los objetivos y actuaciones de la Estrategia de Consolidación de la Biotecnología, con la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, y con el Plan Gallego de investigación e innovación 2025-2027.

DÉCIMO.-

Que la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, a través de GAIN, y CSG consideran que estos convenios de colaboración son un instrumento eficaz de financiación para la promoción de la I+D+i de excelencia en Galicia, ya que promueve e incentiva el esfuerzo en la obtención de resultados de calidad.

Dada la especificidad del objeto del convenio no procede la realización de una convocatoria pública para el desarrollo de las actuaciones de este, debido a las especiales características y singularidad de CSG, en su condición de entidad integradora de los intereses del sector sanitario y de la salud en Galicia.

Por todo lo anterior, la suscripción del presente convenio de colaboración representa el instrumento adecuado de apoyo a los objetivos estratégicos del sector y de interés general

pretendidos por las partes firmantes, circunstancia que determina la dificultad de promover la concurrencia pública, a efectos de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de la 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

Con estos fines las partes acuerdan suscribir el presente convenio segundo las siguientes,

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene como objeto determinar el marco de colaboración entre GAIN y CSG para la realización y ejecución de actuaciones que impulsen el papel del sector biotecnológico empresarial gallego en el campo sanitario y de la salud, así como de su cadena de valor (universidades, centros, empresas, startups...). De este modo, se busca seguir potenciando el desarrollo de la biotecnología, como Tecnología Facilitadora Esencial (TFE), y el apoyo a los diversos sectores productivos de Galicia, favoreciendo en este caso, en concreto, el negocio del sector sanitario y de la salud.

Las actuaciones a desarrollar al amparo del presente convenio se detallan en el Anexo I del presente convenio, y estarán destinadas a:

- Actuación 1: potenciar la capacidad de innovación del clúster y los servicios innovadores que presta a sus asociados y al conjunto del ecosistema biotecnológico de Galicia. Dicha actuación consta de tres acciones:
 - Acción 1.1. Servicio de vigilancia tecnológica y de mercados para incrementar las capacidades de transferencia y dinamización del ecosistema.

- Acción 1.2 Servicio de asesoramiento y soporte al ecosistema de salud en su proceso de adaptación a los deberes derivados del reglamento de Inteligencia Artificial (y dispositivos sanitarios).
- Acción 1.3 Radar de oportunidades para el ecosistema de salud: opciones de financiación y participación en proyectos vinculados a la salud digital, especialmente respecto de la Inteligencia Artificial y los espacios de datos.
- Actuación 2: refuerzo del rol del CSG en la dinamización y seguimiento del subsector biotecnológico aplicado a la salud. Dicha actuación consta de cuatro acciones principales:
 - Acción 2.1. Premios RIES.
 - Acción 2.2. Presencia institucional y representación Internacional del CSG.
 - Acción 2.3. Comunicación institucional, visibilidad y difusión internacional de la marca "Galicia, the best way in biotechnology"
 - Acción 2.4. Capacidades técnicas y operativas para el soporte de las iniciativas del CSG en el campo biotech-salud e IA aplicada.

SEGUNDA.- Financiación

Las actividades objeto del presente convenio tienen un coste estimado de 349.409,09 €, para el cual GAIN concede una subvención a fondo perdido de 250.000,00€.

GAIN financiará las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 07.A2.561A.781.0 (código de proyecto 2019-00001) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2026 y 2027, en los cuales existe crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con la siguiente distribución:

	AÑO 2026	AÑO 2027	Total
Presupuesto total	163.045,46 €	186.363,63 €	349.409,09 €
Ayuda GAIN total	125.000,00 €	125.000,00 €	250.000,00 €

La modificación de la distribución inicialmente aprobada se regirá según lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, de ser el caso, el reajuste de anualidades se hará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 27 del mismo cuerpo legal.

El convenio se firmará de acuerdo con la Orden de 11 de febrero de 1998, por la que se regula la tramitación anticipada de los expedientes de gasto, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 y por la Orden de 25 de octubre de 2001, que posibilita la tramitación anticipada de los expedientes de gasto, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

TERCERA.- Gastos subvencionables e intensidad de las ayudas

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogido en el anexo II y que se realicen en el período comprendido entre la fecha de la firma y la fecha límite de justificación de la ayuda establecida en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención, parcial o total, del IVA.

2. La cuantía máxima de la ayuda que puede ser concedida al CSG se determinará sobre la inversión total que se subvenciona y será conforme a los límites de intensidad previstos en los artículos 27 y 28 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (DOUE núm. 187 del 26.06.2014), teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. En las acciones relativas a la actuación 1 del Anexo I, serán subvencionables los costes de servicios externos para el asesoramiento y apoyo en materia de innovación, de

conformidad al artículo 28.4.2 del del Reglamento (UE) núm. 651/2014, y con una intensidad máxima del 100%, siempre en caso de que la entidad no recibiera, o tenga en ejecución, ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación superiores la 220.000,00 € en los últimos tres años naturales (incluido el año de la presente convocatoria) en cualquier período de 3 años. En el caso de superarse el límite antes citado, la intensidad de ayuda estará limitada al 50% de los costes subvencionables para estos servicios.

A estos efectos, se entenderán estos servicios de conformidad con las definiciones del artículo 2 del reglamento (UE) núm. 651/2014 siguientes:

- Costes de servicios de asesoramiento en materia de innovación: consultoría, asistencia y formación en los ámbitos de transferencia de conocimiento, la adquisición, protección y explotación de activos inmateriales, y el uso de normas y reglamentos que los incorporan, así como la consultoría, la asistencia o la formación sobre la introducción o la utilización de tecnologías y soluciones innovadoras (incluidas las tecnologías y las soluciones digitales).
 - Costes de servicios de apoyo en materia de innovación: el suministro o acceso a bases de datos y servicios de almacenamiento de datos, bibliotecas, estudio de investigación de mercados, laboratorios, etiquetado de calidad, ensayo, experimentación y certificación u otros servicios relacionados – incluidos los servicios prestados por organizaciones de difusión de investigación y conocimientos, infraestructuras de investigación e infraestructuras de ensayo y experimentación u otras agrupaciones empresariales innovadoras distintas del CSG, con fines de desarrollar productos, procesos o servicios más eficaces o tecnológicamente avanzados, incluida la aplicación de tecnologías y soluciones innovadoras (incluidas las tecnologías y las soluciones digitales).
- ii. En las acciones relativas a la actuación 2 del Anexo I, serán subvencionables los costes de personal y costes administrativos (servicios y colaboraciones externas, gastos de viajes relacionados con las acciones incluidas en el Anexo I, y gastos generales, entendidos estos como los costes indirectos) relativos al funcionamiento de la agrupación empresarial innovadora, de conformidad al artículo 27.8 del Reglamento (UE)

núm. 651/2014, y con una intensidad máxima del 55%, para llevar a cabo la actividad de la agrupación relativas a:

- facilitar la colaboración, el intercambio de información y la prestación o la canalización de servicios especializados y personalizados de apoyo a las empresas,
- la comercialización de la agrupación para aumentar la participación de nuevas empresas como organizaciones y reforzar la visibilidad,
- la gestión de las instalaciones de la agrupación, la organización de programas de formación, talleres y conferencias para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes, así como la cooperación trasnacional.

El coste imputable por costes indirectos será el importe resultante de aplicar un porcentaje del 20% a los costes directos subvencionables de la actuación 2, y no precisarán de justificación adicional.

Detalle presupuestario por conceptos:

COSTES	AÑO 2026	AÑO 2027	Total
Actuación 1: potenciar la capacidad de innovación del clúster y los servicios innovadores que presta a sus asociados y al conjunto del ecosistema biotecnológico de Galicia	78.500,00 €	50.000,00 €	128.500,00 €
1.1. Costes de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación	78.500,00 €	50.000,00 €	128.500,00 €
Actuación 2: refuerzo del rol del CSG en la dinamización y seguimiento del subsector biotecnológico aplicado a la salud	84.545,46 €	136.363,63 €	220.909,09 €
2.1. Costes de personal	21.454,55 €	55.500,00 €	76.954,55 €
2.2. Servicios y subcontrataciones.	40.500,00 €	43.071,36 €	83.571,36 €
2.3. Gastos de viaje	8.500,00 €	15.065,00 €	23.565,00 €
2.4. Costes indirectos (20% del sumatorio costes directos 2.1, 2.2 e 2.3)	14.090,91 €	22.727,27 €	36.818,18 €

PRESUPUESTO TOTAL	163.045,46 €	186.363,63 €	349.409,09 €
AYUDA TOTAL	125.000,00 €	125.000,00 €	250.000,00 €
Ayuda para Costes relativos la Actuación 1 (100%)	78.500,00 €	50.000,00 €	128.500,00 €
Ayuda para Costes relativos la Actuación 2 (55%)	46.500,00 €	75.000,00 €	121.500,00 €

4. Atendiendo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, CSG podrá subcontratar el 100% de los gastos considerados de funcionamiento de la agrupación subvencionados al amparo del presente convenio. La contratación con terceros de los servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación no se considera, en ningún caso, subcontratación por ser servicios de apoyo en los que tiene que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Respetando los límites establecidos en el punto 7 del artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal, en ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de esta ley.
- b) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, el artículo 27.3 de la citada Ley 9/2007 establece que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se suscriba por escrito.

- Que su suscripción la autorice, previamente, la entidad concedente de la subvención por escrito.

5. En el caso de adquisición de bienes de equipo, o la contratación de servicios o suministros y materiales, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere los 15.000 euros en el global del proyecto para un mismo proveedor, deberán aportarse un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren. Estas excepciones deberán justificarse. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficacia y economía, y se aportará una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En todo caso, de acuerdo con el artículo 43.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, GAIN podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas.

7. Procederá la revocación de las subvenciones, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de mora en los casos y términos previstos en los artículos 32 a 40 (capítulos I e II del Título II) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

CUARTA.– Compromisos, publicidad y autorizaciones

1. CSG se compromete a:

- Presentar previamente a la firma del convenio:

- Declaración responsable de que cumple con la condición de pyme de acuerdo con las especificaciones del artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 en la fecha de la firma y que notificará cualquier cambio que modificará su inclusión dentro de esta categoría.

- Documento acreditativo de la inscripción de los estatutos, así como de sus diferentes modificaciones en el registro administrativo correspondiente.
 - Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la identificación de sus directivos, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección.
 - Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Declaración responsable de que no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión.
 - Declaración responsable de que no está sujeta a un orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que hubiera declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - Declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades. De ser el caso, deberá aportarse una copia simple de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.
 - Declaración del conjunto de ayudas solicitadas o recibidas durante los últimos 3 años en virtud del artículo 28 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (DOUE núm. 187 del 26.06.2014).
- Desarrollar las actividades del convenio siguiendo las líneas de actuación establecidas en el anexo I.

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de esta resolución, y conservar la documentación justificativa relativa a esta subvención durante un plazo de cinco años, contados a partir del año en que finalizan las actividades objeto de la ayuda.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Contas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y facilitará la inspección y control de los órganos de GAIN con el fin de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.
- Comunicar a GAIN la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tan pronto se tenga conocimiento de las mismas.
- Suministrar toda la información necesaria para que GAIN pueda dar cumplimiento a los deberes recogidos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
- Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del convenio en el marco de la evaluación de la RIS3 de Galicia o de otros mecanismos relacionados con la medición de la I+D+i, entre otros, las encuestas del INE. Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan.
- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Aportar los informes y documentos que acrediten el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por GAIN.

- Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos y más los intereses de mora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
- Hacer constar expresamente la colaboración prestada por GAIN, en todo el material de ejecución de las actividades del convenio con la utilización de su correspondiente logotipo identificativo.

2. CSG da el consentimiento expreso a GAIN para:

- a) El tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de la Agencia Gallega de Innovación y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.
- c) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el que la información relativa al convenio requerida en el ordinal octavo del dicho artículo será comunicada a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

3. Los firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que consten en el convenio, y más el resto de especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

4. La firma del convenio comportará la autorización al órgano gestor para consultar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. No obstante, la entidad beneficiaria podrá oponerse a la consulta por el órgano gestor, y en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

QUINTA.– Condiciones de pago.

1. Conforme a lo estipulado en el artículo 60 y 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, GAIN, efectuará el pago anualmente de la cantidad estipulada en el convenio a CSG, previa comprobación de la realización del objeto del convenio y validada la documentación justificativa presentada en GAIN, conforme a lo señalado a continuación:

	AÑO 2026	AÑO 2027
Presupuesto total	163.045,46 €	186.363,63 €
Ayuda GAIN	125.000,00 €	125.000,00 €
Período de realización de gastos	Desde la firma hasta el 31.10.2026	Desde el 1.11.2026 hasta el 31.10.2027
Fecha límite presentación documentación justificativa	Hasta el 12.11.2026	Hasta el 12.11.2027

2. En todo caso, solo se considerará gasto realizado el que fuera efectivamente pagado durante el período de ejecución hasta el fin del plazo de presentación de la documentación justificativa indicada en el cuadro anterior, siempre que se respeten los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en aplicación de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de crecimiento y creación de empresas.

3. Se exceptúan de esta regla general aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de recaudación, como los ingresos a cuenta del IRPF o cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. La entidad subvencionada quedará obligada a presentar los documentos acreditativos de su pago antes de finalizar el mes siguiente al que el beneficiario le corresponda liquidar esos gastos.

4. De no justificarse el importe total de las actuaciones desarrolladas, GAIN, minorará su aportación proporcionalmente, siempre y cuando si hubiese alcanzado el objeto del presente convenio.

5. Para la justificación de cada pago, CSG aportará la documentación que se relaciona en la

cláusula siguiente acompañada de un informe/memoria de las actividades desarrolladas.

6. El pago se realizará una vez comprobada la idónea justificación de la subvención conforme con el artículo 30 de la Ley de subvenciones de Galicia.

7. Por resolución motivada de GAIN, previa solicitud debidamente justificada de CSG, podrán autorizarse pagos anticipados de hasta el 70% del importe del convenio en aquellos casos en que la inversión exija pagos inmediatos de acuerdo con el artículo 63 del Decreto 11/2009. Estos anticipos no podrán superar la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario. Para la primera anualidad, se podrá solicitar hasta el 100% del importe acordado para este período. Según el artículo 62 del Decreto 11/2009, la suma de los pagos a cuenta y de los anticipos no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

Si CSG quisiera solicitar el anticipo, deberá presentar la solicitud en el modelo del anexo III y aportar la siguiente documentación complementaria:

- Declaración del conjunto de ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin, de todas las administraciones públicas.
- Certificación bancaria actualizada donde se materializará el pago.

El anticipo de la segunda anualidad se pagará tras la revisión por parte de GAIN de la justificación de la primera anualidad. En caso de que la justificación de la primera anualidad sea insuficiente y dé lugar a una minoración de la subvención, se detraerá del importe para pagar, de ser el caso, en el anticipo de la segunda anualidad.

8. La realización de los citados pagos parciales a cuenta y anticipados, está exenta de la constitución de garantías por el Consello da Xunta de Galicia conforme a lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SEXTA.– Forma de justificación.

1. Como documentación justificativa de la realización de las actividades del convenio y con arreglo a lo señalado en el artículo 48 del Decreto 11/2009, CSG deberá presentar:

1.1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de cada una de las actuaciones objeto del convenio. Se presentará un informe final detallado para cada una de las actuaciones, con indicación del cumplimiento respecto a lo planificado y los resultados obtenidos, así como cualquier entregable, material gráfico, folleto o fotografías que se obtenga en el desarrollo de cada actividad.

1.2. Memoria económica de la aplicación de los fondos destinados al convenio, en la que conste:

- A) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de cada actividad, con identificación del concepto de gasto, acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- B) Documentación justificativa de la inversión: documentos acreditativos de los gastos consistentes en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2007 y en el artículo 48 del Decreto 11/2009. Las facturas deberán contener suficiente información que permita relacionarla con el gasto justificado. Cuando el beneficiario no disponga de facturas electrónicas, deberá aportar una copia en formato pdf de los documentos originales.
- C) Documentación justificativa del pago: copia de transferencias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios, o documentos obtenidos a través de la banca electrónica. En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago que deberán ser el emisor de la factura y el beneficiario de la ayuda, respectivamente; el número y el importe total de la factura satisfecho. De no estar acreditado el pago íntegro mediante estos documentos en los plazos previstos en la cláusula siguiente del presente convenio el gasto no será subvencionable.

En caso de que en el documento de pago no se haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a que corresponden.

En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, se acompañará de una relación detallada de ellas en que se pueda apreciar que el pago se corresponde con dichas facturas.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, será necesario presentar el correspondiente extracto bancario acompañado del orden de pago de la entidad con la relación detallada de las facturas o alternatively un certificado de haber recibido el pago de las facturas incluidas en la cuenta justificativa, emitido por parte del suministrador.

D) En el caso de costes de personal:

- Certificación de los costes de personal emitida por el responsable de recursos humanos con el visto bueno del responsable de CSG, consistente en una relación detallada, por meses, del personal dedicado a las actividades objeto del convenio, que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto en la entidad, retribución bruta y líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la entidad, fecha de pago de la Seguridad Social y coste total imputado (retribuciones y seguridad social) según la dedicación de cada trabajador a las actividades del convenio.

- Copia de las nóminas del personal dedicado a las actividades del convenio y copias de los justificantes bancarios de su pago. En los justificantes de pago de las nóminas deberán venir detallados sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos. Cuando la documentación justificativa de este gasto conste de un justificante bancario de la remesa total mensual, deberá aportarse el listado del orden de transferencia en que se detallen los distintos trabajadores incluidos, que deberá estar sellada por la entidad bancaria.

- Boletines de cotización a la Seguridad Social y sus justificantes de pago.

E) En el supuesto de que el importe del IVA suponga un coste real soportado, podrá ser considerado un gasto subvencionable solo para los casos en que su importe no sea recuperable total o parcialmente. En este caso, se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVE, de exención o rateo.

- F) Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable, en el caso de adquisición de bienes de equipo y contratación de servicios o suministros y materiales, iguale o supere los 15.000 euros en el global del proyecto con un mismo proveedor. Cuando por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren, deberá aportarse una justificación de tal circunstancia. Si la elección entre las ofertas presentadas no hubiera recaído en la propuesta económica más ventajosa, deberá acercarse una memoria justificativa.
- G) Acreditación de la publicidad realizada de la financiación de GAIN en las actividades financiadas por el presente convenio.
- H) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos, conforme a lo establecido en el artículo 48.2.g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Asimismo, deberá presentar:

- a) Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en caso de que el beneficiario se oponga la consulta por el órgano gestor.
- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades. De ser el caso, deberá aportarse una copia simple de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.

3. GAIN se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que considere precisa, en relación con la justificación del cumplimiento del objeto del convenio.

4. CSG presentará toda la documentación de manera electrónica a través del procedimiento PR004A-Presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico ni con un modelo electrónico normalizado, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal/tramites-e-servizos/solicitud-xenerica>), cubriendo el modelo de solicitud genérica y presentando la documentación como archivos anexos a dicha solicitud con indicación de la referencia CVGAIN_CSG_2026 en el asunto. La solicitud deberá dirigirse a la Agencia Gallega de Innovación dentro de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional. Por su parte, GAIN realizará cualquier requerimiento por escrito a través del Sistema de notificaciones de Galicia-notifica.gal

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas

La subvención concedida para la Actividad 1 será incompatible con otras ayudas o subvenciones para las mismas actividades, ya que financian el máximo permitido de los costes subvencionables objeto del convenio, conforme con el establecido en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, artículos 27 y 28. La subvención concedida para la Actividad 2 podrá ser compatible con otras ayudas o subvenciones siempre que conjuntamente no superen el coste del total de los mismos.

OCTAVA.- Seguimiento y evolución del convenio

1. Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo pactado en este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por dos representantes de GAIN, uno de ellos actuando como presidente y otro como secretario, y dos representantes de CSG, designados a tal efecto por cada parte.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento y Coordinación las siguientes:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio.
- Proponer soluciones a los conflictos que hayan podido surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

- Proponer a GAIN variaciones entre los importes asignados a las diferentes actuaciones subvencionables recogidas en el presupuesto del convenio (Anexo II), que supongan modificaciones en alguna de las actuaciones subvencionables superiores al 20% de la previsión inicial, para adecuarlos a la ejecución del convenio y siempre y cuando estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención prevista para cada anualidad ni de la subvención total.
- Las que sean precisas para garantizar la correcta ejecución del convenio.

3. La Comisión se reunirá las veces que sean precisas a la solicitud de cualquiera de las partes firmantes.

4. Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados regulada en la sección 3ª del capítulo primero del Título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

NOVENA.- Control

1. GAIN podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.
2. En todo caso, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

DÉCIMA.- Alteración de las actuaciones

1. Con el fin de facilitar la ejecución del convenio y a petición de CSG , podrá modificarse por resolución de la dirección de GAIN la redistribución de la ayuda concedida entre las distintas actividades y acciones, así como entre diferentes conceptos de gasto previstos en el Anexo II, respetando siempre la intensidad máxima de ayuda para cada actividad. Se requerirá el informe

favorable de la Comisión de Seguimiento y Coordinación prevista en la cláusula octava del convenio.

Todas estas modificaciones deberán ser propuestas previamente a la Comisión de Seguimiento y Coordinación del presente convenio.

Non se considera modificación sustancial la redistribución del gasto entre las diferentes partidas y acciones, siempre que sea inferior al 20% del coste total y no afecte a los objetivos del convenio. En este caso, se informará a la citada comisión de seguimiento.

El convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Dicha modificación se formalizará mediante la correspondiente addenda.

DÉCIMO PRIMERA.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio, no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio con GAIN, de tal manera que no se le podrá exigir a esta Agencia responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Autonomía del beneficiario

CSG mantendrá su autonomía respecto de la Administración, lo que supone que, a pesar de que su actividad favorece el interés general, la Administración no percibe a cambio de su entrega una ventaja o beneficio que afecte de forma directa a aquellas actividades que la Administración debe asumir como propias en el ejercicio de competencias que las normas le atribuyen. De este modo, CSG será propietario intelectual de los trabajos resultantes, con el compromiso de ponerlos a disposición de todas las empresas del sector biotecnológico de Galicia de forma indiscriminada.

DECIMOTERCERA.- Resolución

1. Serán causas de resolución del presente convenio procediendo al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
- El incumplimiento del deber de la justificación de la inversión realizada.
- El incumplimiento de cualquier otra de las cláusulas establecidas en el convenio
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo.
- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento total de los fines/objetivos del convenio, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, de la realización de la inversión financiable o del deber de justificación, serán causa de pérdida del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención.

3. Se considerará igualmente como incumplimiento total la justificación de menos de la 50% del gasto subvencionable recogido en el anexo II del convenio, con las consecuencias previstas en el párrafo anterior.

4. En caso de que se justifique un gasto subvencionable inferior a lo recogido en el anexo II, pero igual o superior al 50% de aquel, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el porcentaje correspondiente al gasto o inversión no justificada.

5. El incumplimiento parcial de los fines/objetivos del convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de la subvención en el porcentaje que se determine en los informes de seguimiento.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza y resolución de conflictos

1. El presente convenio tiene carácter administrativo y se firma al amparo de los artículos 19.4 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, rigiéndose para sus efectos por lo establecido en sus cláusulas y por las previsiones del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal.
2. GAIN ostentará las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en ejercicio de las dichas potestades serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional del Contencioso-Administrativo.
3. Las ayudas objeto del presente convenio están dirigidas a la realización de actividades de I+D+i sin ánimo de lucro por parte de una agrupación empresarial innovadora, que a su vez cumple con la condición de pyme, según las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión. Este programa de actividades redundará en el beneficio de todas las empresas del sector biotecnológico, especialmente del sector sanitario y de la salud, de una manera indiscriminada sin que suponga beneficio económico para CSG, por lo que cumple normativa europea de aplicación.
4. El objetivo es estimular a la actividad investigadora mediante el intercambio de conocimientos, la contribución efectiva a la transferencia de conocimiento, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones de la agrupación.

DECIMOQUINTA.- Vigencia del convenio

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 12 de noviembre de 2027.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en la fecha de la firma electrónica.

El conselleiro de Educación, Ciencia,
Universidades y Formación Profesional y
presidente de la Agencia Gallega de
Innovación,

Román Rodríguez González

La presidenta del Clúster Saúde de Galicia,

María Rocío Mosquera Álvarez

ANEXO I - FICHAS DE ACTUACIONES A REALIZAR EN EL CONVENIO CSG | GAIN 2026 – 2027

Las actuaciones que llevará a cabo el CSG en colaboración con GAIN son las siguientes:

- **Actuación 1: potenciar la capacidad de innovación del clúster y los servicios innovadores que presta a sus asociados y al conjunto del ecosistema biotecnológico de Galicia**
 - Acción 1.1. Servicio de vigilancia tecnológica y de mercados para incrementar las capacidades de transferencia y dinamización del ecosistema.
 - Acción 1.2 Servicio de asesoramiento y soporte al ecosistema de salud en su proceso de adaptación a los deberes derivados del reglamento de Inteligencia Artificial (y dispositivos sanitarios).
 - Acción 1.3 Radar de oportunidades para el ecosistema de salud: opciones de financiación y participación en proyectos vinculados a la salud digital, especialmente respecto de la Inteligencia Artificial y los espacios de datos.
- **Actuación 2: refuerzo del rol del CSG en la dinamización y seguimiento del subsector biotecnológico aplicado a la salud**
 - Acción 2.1. Premios RIES.
 - Acción 2.2. Presencia institucional y representación Internacional del CSG.
 - Acción 2.3. Comunicación institucional, visibilidad y difusión internacional de la marca "Galicia, the best way in biotechnology".
 - Acción 2.4. Capacidades técnicas y operativas para el soporte de las iniciativas del CSG en el campo biotech-salud e IA aplicada.

A continuación se detallan los presupuestos y el alcance de cada una de las actuaciones:

ACTUACIÓN 1. COSTES RELATIVOS A SERVICIOS EXTERNOS PARA EL ASESORAMIENTO Y APOYO EN MATERIA DE INNOVACIÓN

Acción 1.1	Servicio de vigilancia tecnológica y de mercados para incrementar las capacidades de transferencia y dinamización del ecosistema
Objetivo	Identificar oportunidades de innovación, transferencia tecnológica, obtención de financiación y comercialización de soluciones biotecnológicas gallegas en los principales polos internacionales de referencia en <i>biotech</i> y salud. El propósito de esta iniciativa es impulsar la colaboración estructurada entre Galicia y estos entornos, fortaleciendo las capacidades del ecosistema gallego para participar en redes globales de I+D+i, transferencia tecnológica y emprendimiento, atraer inversión, generar alianzas estratégicas y posicionar a Galicia como socio preferente en innovación en salud y biotecnología.
Actividades	Se realizarán estudios sobre las capacidades de regiones de referencia en biotech-salud con una perspectiva amplia en cuanto a los diferentes eslabones de la cadena de I+D+i. Se analizarán las capacidades de transferencia del ecosistema, así como la posible dinamización de los agentes del sector salud de Galicia. En concreto, se estudiará y se asesorará sobre como favorecer la creación de redes que den soporte a las necesidades transversales de toda la cadena de valor. Se complementarán las acciones de estudio con la realización de misiones enfocadas al conocimiento in situ de las experiencias de otros agentes internacionales. Las actividades se articulan a través de Learning Expeditions (LEX) siguiendo una metodología estructurada basada en el conocimiento directo y en la experiencia ya consolidada de trabajo con los ecosistemas seleccionados. Vigilancia tecnológica y de mercados en el extranjero Se desarrollarán dos estudios estratégicos sobre ecosistemas internacionales de referencia en el ámbito biotecnológico, que podrían incluir territorios como Estados Unidos o China, en función de su pertinencia y del valor que puedan aportar al ecosistema gallego. Estos estudios analizarán la estructura institucional, las capacidades científicas, tecnológicas e industriales, así como los modelos de colaboración público-privada de los territorios seleccionados. En caso de que se mantenga la línea de trabajo con Estados Unidos iniciada en anualidades anteriores, se procurará dar continuidad a las acciones ya realizadas, con el objetivo de consolidar relaciones,

	transformar contactos preliminares en colaboraciones efectivas y maximizar el retorno de las actividades desarrolladas. - Los estudios identificarán oportunidades de transferencia tecnológica, codesarrollo y coinversión para entidades gallegas, con foco en áreas emergentes como terapias avanzadas, diagnóstico molecular, salud digital y bioproductos. Learning Expeditions (LEX): - Se organizarán 4 misiones internacionales bajo el modelo Learning Expedition (LEX), que combina preparación, ejecución y seguimiento con planes de acción individualizados y apoyo técnico para formalizar acuerdos y medir su impacto. Por lo menos 2 de las 4 deberán ser misiones directas. Dinamización y transferencia al ecosistema gallego - Los resultados de los estudios y misiones se transferirán al conjunto del ecosistema gallego mediante jornadas técnicas, materiales de apoyo y asesoramiento especializado. - Se fomentará la creación de redes permanentes de cooperación entre Galicia y las regiones de referencia identificadas como prioritarias. - Se identificarán programas e instrumentos internacionales que impulsen la continuidad de las iniciativas surgidas.
Impactos cualitativos esperados	c) Establecimiento de relaciones institucionales y empresariales sólidas con dos regiones líderes en biotecnología y salud. d) Incremento de la visibilidad internacional del ecosistema gallego y de su posicionamiento como socio estratégico en innovación. e) Generación de acuerdos de colaboración y proyectos conjuntos de I+D+i entre entidades gallegas y sus contrapartes estadounidenses y chinas extranjeras, tentativamente chinas y estadounidenses. Movilización de recursos financieros (públicos y privados). f) Transferencia de conocimiento bidireccional que refuerce las capacidades de innovación y competitividad de Galicia. g) Consolidación de una metodología de cooperación internacional replicable en otros ámbitos tecnológicos.
Indicadores cuantitativos	2 informes de vigilancia tecnológica y de mercados sobre los <i>hubs</i> más relevantes del sector bio-salud. 4 <i>Learning Expeditions</i> (LEX) realizadas. - Mapa de capacidades y oportunidades de crecimiento en Galicia. 4 Informes de resultados y seguimiento (uno por cada misión). 1 Informe global de impacto y recomendaciones estratégicas.
Entregable	- Informes de vigilancia tecnológica y de mercados. - Cuatro informes de misión (<i>LEX Reports</i>) con resultados y planes de seguimiento. - Mapa de capacidades y oportunidades del ecosistema gallego en

	relación con ambos mercados. Informe final de evaluación del impacto y recomendaciones estratégicas.		
Presupuesto	2026	2027	Total
	21.000,00 €	22.500,00 €	43.500,00 €

Acción 1.2	Servicio de asesoramiento y soporte al ecosistema de salud en su proceso de adaptación a los deberes y oportunidades derivados del Reglamento de Inteligencia Artificial (y dispositivos sanitarios)
Objetivo	Acompañar el tejido productivo (abastecedores de tecnología sanitaria) y los centros sanitarios o agentes análogos (responsables del despliegue o proveedores <i>in house</i>) en el cumplimiento de los deberes derivados del RIA – con especial énfasis en los algoritmos de alto riesgo– y de los Reglamentos de dispositivos médicos y dispositivos médicos <i>in vitro</i> en los niveles de riesgo que exijan la conformidad de un organismo notificado, con el fin de fomentar el desarrollo de tecnologías sanitarias en Galicia con garantías de ser conformes con la normativa vigente.
Actividades	- Servicios de acompañamiento en la adecuación de las políticas internas de las entidades del ecosistema de salud a las exigencias del Reglamento de Inteligencia Artificial. - Definición y aplicación de un procedimiento de valoración técnica y normativa de soluciones tecnológicas sanitarias. - Implantación de un proceso de asesoramiento a proveedores tecnológicos (<i>in house</i> o comerciales) en el proceso de obtención del Mercado CE para sus productos sanitarios con IA.
Impactos cualitativos esperados	- Impulso al proceso de adaptación del ecosistema de salud gallego a los deberes establecidos en el RIA. - Fomento del desarrollo y comercialización de soluciones tecnológicas sanitarias con o sin IA desde Galicia, con garantías normativas para superar su evaluación por parte de organismos notificados.
Indicadores cuantitativos	10 entidades asesoradas en la adecuación de las políticas internas a las exigencias del Reglamento de Inteligencia Artificial. 2 proveedores tecnológicos asesorados (<i>in house</i> o comerciales) en el proceso de obtención del Mercado CE para sus productos sanitarios con IA.
Entregables	- Memoria de los servicios de acompañamiento en la adecuación de las políticas internas de las entidades del ecosistema de salud a las exigencias del Reglamento de Inteligencia Artificial. - Informe de resultados del procedimiento de valoración técnica y normativa de soluciones tecnológicas sanitarias. - Memoria del proceso de asesoramiento de proveedores tecnológicos (<i>in house</i> o comerciales) en el proceso de obtención del Mercado CE para sus productos sanitarios con IA.

Presupuesto	2026	2027	Total
	42.500,00 €	22.500,00 €	65.000,00 €

Acción 1.3	Radar de oportunidades para el ecosistema de salud: opciones de financiación y participación en proyectos vinculados a la salud digital, especialmente respecto de la Inteligencia Artificial y los espacios de datos		
Objetivo	Establecer un mecanismo de información continua para el ecosistema gallego de salud sobre las diferentes oportunidades existentes de su interés, que comprenderían principalmente opciones de financiación comunitaria, estatal y regional en materia de salud digital –con especial énfasis en la IA y en el EHDS– y alternativas de participación activa en espacios de datos.		
Actividades	• Implantación de un mecanismo de información periódica al ecosistema acerca de las oportunidades de financiación existentes y de las opciones de participación en iniciativas de IA/EHDS. • Servicio de asesoramiento legal y de intermediación para la integración de entidades del ecosistema de salud en espacios de datos existentes.		
Impactos cualitativos esperados	• Impulso a la captación de financiación destinada a iniciativas de salud digital (IA/EHDS principalmente) por parte de las entidades del ecosistema gallego de salud. • Incremento de la participación de entidades del ámbito sanitario (tenedoras y usuarias) en espacios de datos y fomento del cumplimiento de los requisitos del EHDS.		
Indicadores cuantitativos	• 20 entidades asesoradas sobre las oportunidades de financiación y participación en iniciativas de IA/EHDS identificadas. • 8 entidades asesoradas sobre las implicaciones legales y técnicas para su integración en espacios de datos existentes.		
Entregable	• Memoria global de oportunidades de financiación y participación en iniciativas de IA/EHDS identificadas. • Informe de resultados del servicio de asesoramiento legal e intermediación para la integración de entidades del ecosistema de salud en espacios de datos existentes.		
Presupuesto	2026	2027	Total
	15.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €

ACTUACIÓN 2. COSTES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL CLUSTER SAÚDE DE GALICIA (CSG)

Acción 2.1		Premios RIES	
Objetivo	Reconocer y visibilizar las mejores prácticas, proyectos y entidades que impulsan la innovación, la transferencia de conocimiento y el impacto social en el ámbito de la salud y de la biotecnología en Galicia, fortaleciendo el liderazgo del CSG como agente tractor de la innovación sanitaria.		
Actividades	• Diseño y convocatoria anual de los Premios RIES en sus diferentes categorías. • Recepción y evaluación de candidaturas por parte de un comité técnico especializado. • Organización del acto de entrega durante el Fórum RIES, con presencia institucional, empresarial y mediática.		
Impactos cualitativos esperados	• Fortalecimiento de la marca Fórum RIES como punto de encuentro internacional de referencia. • Mayor cohesión y reconocimiento dentro de la comunidad del CSG. • Promoción de la cultura de innovación, colaboración y responsabilidad social en el ecosistema gallego de salud.		
Indicadores cuantitativos	• 1 convocatoria anual de los Premios RIES. • 5 categorías premiadas por edición. • 30 candidaturas recibidas en el bienio. • 400 asistentes acumulados en los actos de entrega.		
Entregables	• Dossier de candidaturas y acta de resolución de los Premios RIES. • Memoria audiovisual y dossier de prensa del acto de entrega. • Informe de impacto en medios y redes.		
Presupuesto	2026	2027	Total
Personal	0,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €
Servicios externos	12.500,00 €	14.500.00 €	27.000,00 €
Gastos de viaies	3.250.00 €	4.565.00 €	7.815.00 €

Acción 2.2		Presencia Institucional y Representación Internacional del CSG	
Objetivo	Consolidar la presencia institucional del Cluster Saúde de Galicia (CSG) en foros y redes internacionales del ámbito de la salud, la biotecnología y la innovación, reforzando progresivamente su papel como interlocutor de referencia y agente de conexión entre Galicia y otras regiones internacionales de referencia.		
Actividades	• Participación selectiva en foros y encuentros internacionales prioritarios, alineados con los ejes estratégicos del CSG (salud digital, IA, longevidad, sostenibilidad y biotecnología). • Representación del ecosistema gallego en misiones institucionales		

	concretas promovidas por la Xunta de Galicia. • Difusión de la marca Galicia Health Region. • Establecimiento de alianzas iniciales con clústeres y entidades afines. • Apoyo y soporte logístico.		
Impactos cualitativos esperados	• Presencia institucional del CSG en eventos internacionales estratégicos. • Refuerzo de la visibilidad de Galicia como región innovadora en salud. • Inicio de nuevas relaciones con entidades y redes internacionales relevantes. • Mejora del posicionamiento del ecosistema de salud gallego.		
Indicadores cuantitativos	• Participación en 2 eventos o foros internacionales por año. • 10 reuniones bilaterales mantenidas con entidades o redes internacionales. • 3 acuerdos o colaboraciones incipientes identificadas.		
Entregables	• 1 informe anual de resultados y seguimiento.		
Presupuesto	2026	2027	Total
Personal	10.348,48 €	14.500,00 €	24.848,48 €
Servicios externos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos de viajes	5.250,00 €	10.500,00 €	15.750,00 €

Acción 2.3	Comunicación institucional, visibilidad y difusión internacional de la marca "Galicia, the best way in biotechnology"
Objetivo	Reforzar la visibilidad institucional y la proyección exterior de Galicia en el ámbito de la biotecnología y de la salud mediante acciones de comunicación, difusión y producción de contenidos, apoyando la correcta utilización y extendido de la marca "Galicia, the best way in biotechnology".
Actividades	Comunicación externa y actualización de la página web corporativa del CSG • Actualización, mejora y mantenimiento de la página web corporativa del CSG, en especial de las secciones dedicadas a la biotecnología, a la salud y a la proyección internacional de Galicia. • Revisión de la estructura, navegación y contenidos para facilitar el acceso a la información clave del ecosistema gallego por parte de agentes nacionales e internacionales. • Publicación periódica de información institucional relevante para público profesional e internacional. Aplicación y extensión de la marca "Galicia, the best way in biotechnology" • Adaptación y uso de los materiales e identidad ya existentes, garantizando su correcta aplicación en materiales corporativos,

	webs, redes sociais y comunicación institucional. • Elaboración de piezas gráficas y materiales divulgativos empleando las directrices definidas. Producción de materiales divulgativos e informativos • Elaboración de informes visuales, fichas informativas y contenidos gráficos orientados a la proyección exterior. Health Experience Atlas • Documentación divulgativa de casos de éxito y buenas prácticas del ecosistema. • Producción audiovisual básica (vídeos, entrevistas, reportajes breves) para reforzar la visibilidad exterior. • Mantenimiento de un repositorio divulgativo en formato digital. Apoyo comunicativo a la presencia internacional del CSG • Preparación de materiales y contenidos de difusión asociados a la participación del CSG en eventos internacionales • Difusión en redes y canales institucionales de las actividades internacionales relevantes.
Entregable	• Página web corporativa del CSG actualizada y mejorada, con especial foco en la información dirigida a los agentes nacionales e internacionales del sector biotech-salud. • Materiales corporativos adaptados a la marca "Galicia, the best way in biotechnology". • Informes visuales y materiales divulgativos anuales. • Repositorio audiovisual y documental Health Experience Atlas. • Materiales e informes de comunicación asociados a la participación del CSG en eventos internacionales.
Impactos cualitativos esperados	• Posicionamiento de Galicia como región europea líder en salud digital e IA. • Mayor cohesión y visibilidad del ecosistema gallego bajo una marca común reconocida internacionalmente. • Incremento de la cooperación internacional y de las oportunidades de inversión. • Consolidación del Fórum RIES como foro de referencia en tendencias en salud y biotecnología.
Indicadores cuantitativos	• 100 entidades visibilizadas a través de los recursos comunicativos del CSG. • 20 materiales audiovisuales o gráficos elaborados. • 2 paquetes anuales de materiales para eventos internacionales. • 1 página web corporativa actualizada y operativa con el nuevo esquema de contenidos.

Presupuesto	2026	2027	Total
Personal	6.106,07 €	18.000,00 €	24.106,07 €
Servicios externos	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
Gastos de viajes	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Acción 2.4		Capacidades técnicas y operativas para el soporte de las iniciativas del CSG en el campo biotech-salud e IA aplicada
Objetivo	Dotar al Cluster Salude de Galicia de las capacidades operativas, metodológicas y de coordinación necesarias para apoyar el desarrollo de sus iniciativas en el ámbito biotecnológico, sanitario y de la inteligencia artificial aplicada a la salud, garantizando un funcionamiento ágil, estructurado y orientado a resultados.	
Actividades	• Coordinación y planificación de las iniciativas del CSG relacionadas con la biotecnología, salud e IA aplicada. • Elaboración de documentación, materiales técnico-divulgativos e informes asociados a las diferentes líneas de trabajo. • Optimización de procedimientos internos que faciliten la ejecución de actividades vinculadas a la salud digital, la biotecnología y a la inteligencia artificial aplicada. • Utilización y mantenimiento de herramientas tecnológicas de planificación, colaboración y análisis que mejoren la organización de las actividades del clúster. • Organización de encuentros técnicos, sesiones de trabajo y actividades de intercambio con entidades del ecosistema. • Soporte operativo en las interacciones con agentes sectoriales, instituciones y empresas tecnológicas. • Disponibilidad y uso de espacios de reunión y trabajo colaborativo necesarios para el desarrollo de las actividades impulsadas por el CSG.	
Entregable	• Ponencia final de las tareas de coordinación, soporte operativo y actividades desarrolladas.	
Impactos cualitativos esperados	• Refuerzo de las capacidades del CSG para estructurar y ejecutar actividades especializadas en biotecnología, salud digital e IA aplicada. • Optimización de los procesos que sustentan el desarrollo de las iniciativas del clúster. • Mejora de la coordinación con entidades y agentes tecnológicos. • Impulso de las dinámicas de colaboración e intercambio de conocimiento. • Disponibilidad de medios y recursos idóneos para el desarrollo de las actividades previstas.	
Indicadores	• 8 reuniones técnicas o de coordinación realizadas.	

cuantitativos	• 4 evaluaciones internas realizadas. • 2 herramientas tecnológicas de seguimiento implementadas. • 1 espacio dedicado.		
Presupuesto	2026	2027	Total
Personal	5.000,00 €	14.000,00 €	19.000,00 €
Servicios externos	8.000,00 €	8.571,36 €	16.571,36 €
Gastos de viajes	0,00 €	0,00 €	0,00 €

ANEXO II

		2026	2027	Total
TOTAL ORZAMENTO		163.045,46 €	186.363,63 €	349.409,09 €
TOTAL AXUDA		125.000,00 €	125.000,00 €	250.000,00 €
ACHEGA CSG		38.045,46 €	61.363,63 €	99.409,09 €
Conceptos				
Acción 1.1	Servizos externos	21.000,00 €	22.500,00 €	43.500,00 €
Acción 1.2	Servizos externos	42.500,00 €	22.500,00 €	65.000,00 €
Acción 1.3	Servizos externos	15.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €
Subtotal Actuación 1	Custos Actuación 1	78.500,00 €	50.000,00 €	128.500,00 €
	Axuda (100%)	78.500,00 €	50.000,00 €	128.500,00 €
Acción 2.1	Persoal		9.000,00 €	9.000,00 €
	Servizos e subcontratación	12.500,00 €	14.500,00 €	27.000,00 €
	Gastos de viaxe	3.250,00 €	4.565,00 €	7.815,00 €
Acción 2.2	Persoal	10.348,48 €	14.500,00 €	24.848,48 €
	Servizos e subcontratación			- €
	Gastos de viaxe	5.250,00 €	10.500,00 €	15.750,00 €
Acción 2.3	Persoal	6.106,07 €	18.000,00 €	24.106,07 €
	Servizos e subcontratación	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
	Gastos de viaxe			- €
Acción 2.4	Persoal	5.000,00 €	14.000,00 €	19.000,00 €
	Servizos e subcontratación	8.000,00 €	8.571,36 €	16.571,36 €
	Gastos de viaxe			- €
Subtotal por conceptos Actuación 2	Persoal	21.454,55 €	55.500,00 €	76.954,55 €
	Servizos e subcontratación	40.500,00 €	43.071,36 €	83.571,36 €
	Gastos de viaxe	8.500,00 €	15.065,00 €	23.565,00 €
	Total Custos Directos Actuación 2	70.454,55 €	113.636,36 €	184.090,91 €
	Custos indirectos (20% Custos directos)	14.090,91 €	22.727,27 €	36.818,18 €
Subtotal Actuación 2	Custos Actuación 2	84.545,46 €	136.363,63 €	220.909,09 €
	Axuda (55%)	46.500,00 €	75.000,00 €	121.500,00 €

		2026	2027	Total
TOTAL PRESUPUESTO		163.045,46 €	186.363,63 €	349.409,09 €
TOTAL AXUDA		125.000,00 €	125.000,00 €	250.000,00 €
ACHEGA CSG		38.045,46 €	61.363,63 €	99.409,09 €

ANEXO III

Doña María Rocío Mosquera Álvarez, en su condición de presidenta del Clúster Saúde de Galicia (en adelante CSG) con NIF G70308143 y sede en la Avda. Fernando de Casas Novoa, núm. 37, edificio CNL, Portal A-B, 1º andar. San Lázaro, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), actuando en representación de esta en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de los Estatutos de esta entidad y en virtud de la aceptación del cargo de presidenta de la fecha 29.06.2023.

MANIFIESTA:

Que la antedicha entidad suscribió el Convenio de colaboración entre la Agencia Gallega de Innovación y la asociación Clúster Saúde de Galicia para la implementación de un plan de actividades para impulsar la competitividad, la innovación y la transferencia en el tejido empresarial gallego del sector salud en el período 2026-2027. La cuantía de la ayuda es:

ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL AYUDA
125.000,00 €	125.000,00 €	250.000,00 €

SOLICITA:

El pago anticipado del % de la anualidad

MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL ANTICIPO

DECLARA:

Haber iniciado o estar continuando con las actividades del plan desde o en la fecha

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Declaración de ayudas solicitadas o concedidas.
- ☐ Certificación de titularidad de la cuenta bancaria.

La identificación de la cuenta bancaria donde se hará el pago:

IBAN:

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

FECHA	